	<b>AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

### AUTO No. 447

**Diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

**PROCESO: PAS-SCA-367-2023**

**LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019; Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012; Decreto 2106 de 2019, Ley 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante Auto No. 855 del 14 de noviembre de 2023, formuló cargos en contra del **CENTRO DE SALUD ANCUYA E.S.E.**, con fundamento en el informe de fecha 6 de septiembre de 2022.
2. Que el Auto referido fue notificado al prestador investigado mediante aviso el 24 de enero de 2024, a quien además se le informó que de conformidad con lo previsto en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación podía presentar escrito de descargos, aportar o solicitar la práctica de pruebas que considerara pertinentes en defensa de los intereses de la institución.
3. Que el prestador investigado se abstuvo de presentar escrito de descargos dentro del término legal.
4. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, mediante Auto No. 217 del 2 de mayo de 2024, se pronunció sobre la práctica de pruebas, Auto que fue notificado mediante estado No. 12 del 3 de mayo de 2024 y, comunicado al correo electrónico del prestador.
5. Que de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, dispone otorgar al prestador investigado el término de 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otórguese traslado al **CENTRO DE SALUD ANCUYA E.S.E.**, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.




SC-CER98915



CO-SC-CER98915



	<b>AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

**ARTICULO TERCERO.** - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

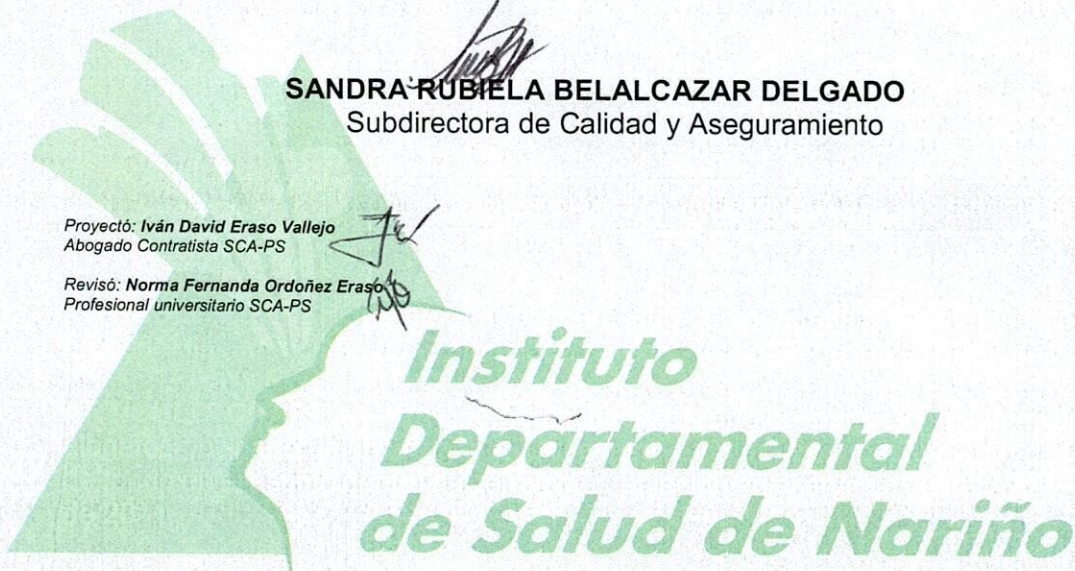
Dado en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANDRA RUBIELA BELALCAZAR DELGADO**  
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Proyectó: *Iván David Eraso Vallejo*  
 Abogado Contratista SCA-PS

Revisó: *Norma Fernanda Ordoñez Eraso*  
 Profesional universitario SCA-PS



SC-CER98915



CO-SC-CER98915